

## CONTENIDO:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO A EFECTO DE QUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN QUE REALICEN SE DESARROLLEN BAJO EL MARCO DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS, SEA IMPARCIAL E INDEPENDIENTE, PARA EVITAR SE VEAN BENEFICIADOS DE MANERA ILEGAL A ALGÚN PROVEEDOR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO A EFECTO DE QUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN QUE REALICEN SE DESARROLLEN BAJO EL MARCO DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS, SEA IMPARCIAL E INDEPENDIENTE, PARA EVITAR SE VEAN BENEFICIADOS DE MANERA ILEGAL A ALGÚN PROVEEDOR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la LXXIII del Congreso del  
Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Yarabí Ávila González, diputada integrante la Septuagésima Tercera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II y IV, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno, *con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorte respetuosamente a los H. Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que los procesos de licitación pública que realicen se desarrollen bajo el marco de la ley y sus reglamentos de licitación, que sea imparcial e independiente, para evitar se vean beneficiados de manera ilegal a algún proveedor;* lo que hago bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo proceso de licitación debe seguir una serie de lineamientos legales que implica que desde la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, precisa una serie de obligaciones, donde las entidades deben observar a efecto de no incurrir en responsabilidades, máxime que estamos en la antesala de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa en el Estado.

Es importante destacar lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Planeación Hacendaria Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, precisa en la fracción X que:

*X. Los titulares y demás funcionarios competentes de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, estatales y municipales y de los Poderes Legislativo y*

*Judicial, serán los responsables directos por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en las Normas y Lineamientos que emita el CONAC y el Consejo, y serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y las que apliquen en el orden Federal.*

Es importante destacar que la alineación que ahora tenemos desde el ámbito nacional con la implementación del sistema nacional de fiscalización, obliga a los entes públicos indicados con antelación a alinear sus procesos contables y financieros, ya no hay cabida a la simulación, un mucho menos a la discrecionalidad.

Urgente es que en materia de licitaciones, los servidores públicos conozcan los alcances de sus actos en este tipo de procesos que ante la omisión o descuido en sus procesos, puede traer no sólo responsabilidades administrativas, sino también de carácter penal.

Basta con revisar la prensa, y nos encontramos con una serie de hechos en materia de licitación municipal, y donde se podría cuestionar que tal o cual proceso no cumple con lo mínimos para establecer que la licitación, está marchando por un camino apegado a derecho.

En este sentido la Auditoría Superior de Michoacán deberá observar el artículo 1° tercer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que cita:

*La Auditoría Superior de Michoacán, fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a lo regulado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y su propio Reglamento Interior.*

Con este artículo la Auditoría debe revisar con estricto apego a los lineamientos normativos que las licitaciones en los Municipios cumplen con el marco legal, contrario a ello, existe la el riesgo de que el propio órgano técnico inicie los procedimientos de presuntas responsabilidades.

Es importante destacar que en este Pleno aprobamos la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ahora en la fase de implementación del Sistema Estatal de combate a la corrupción implicará fortalecer los órganos de fiscalización y control administrativo

como la Auditoría Superior de Michoacán, la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las Contralorías Municipales.

De ahí que las autoridades municipales se encuentran en un momento crucial para alinear su actuar al modelo nacional de combate a la corrupción, que las sanciones ante la omisión o las irregularidades administrativas por parte de todo servidor público no se limitan a la amonestación pública o privada; la suspensión del empleo, cargo o comisión; la destitución de su empleo, cargo o comisión, o la Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, sino también, los procedimientos penales y el juicio político.

Por tanto, la sociedad demanda gobiernos municipales verdaderamente comprometidos con la ética política, financiera y la moral pública.

Por las reflexiones antes expuestas, me permito proponer para consideración, discusión y aprobación, por ser de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Artículo Primero.* Se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que los procesos de licitación pública que realicen se desarrollen bajo el marco de la ley y sus reglamentos de licitación, que sea imparcial e independiente, para evitar se vean beneficiados de manera ilegal a algún proveedor.

*Artículo Segundo.* Comuníquese el presente Acuerdo a los H. Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)